



DIRECCION ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

A photograph of a large, multi-story building with a red and yellow facade, identified as the administrative building of the judicial power in Tegucigalpa. The building has several windows and a central entrance. A flagpole is visible to the right of the building.

CONTRATO
DE
TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

TEGUCIGALPA M.D.C 29 DE AGOSTO 2011

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JORGE RIVERA AVILÉS**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-01062, actuando en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Certificación del Punto No.14 del Acta No.1, de la Sesión celebrada el día 25 de Enero del 2009 por el Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para la celebración de este Contrato por una parte, y el Señor **ROBERTO FARIAS ARTUS**, Mayor de edad, casado, Chileno, empresario y de este domicilio y con Carné de Residencia No. 1280-114006 actuando en su condición de Gerente General de la empresa **EXPRECO S DE R.L.**, constituida el día 08 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, según instrumento público No. 79, otorgado por el notario Marco Tulio Callizo Molina, e inscrita bajo el número 30 Tomo 98 del Registro Unificado de la Propiedad de Francisco Morazan y que en los sucesivos para efectos de este contrato se denominarán: LA CORTE Y EL CONTRATISTA respectivamente, libre y espontáneamente manifiestan que hemos convenido en celebrar la suscripción del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS DEL PODER JUDICIAL**, el cual se registra bajo los términos y condiciones siguientes **CLAUSULA PRIMERA.-** 1) Con fecha 08 de Octubre del año 2010, la Dirección Administrativa procedió a solicitar cotización a las siguientes Compañías: a) Urgente Express; b) Cargo Expreso; c) Ultra Entregas; d) HONDUCOR y e) EXPRECO para la prestación de servicios de transporte de correspondencia y encomiendas del Poder Judicial con cobertura nacional, para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2011, respondiendo únicamente las Empresas Ultra Entregas y EXPRECO; lo anterior en apego a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para Ejercicio Fiscal vigente y Sección II literal

i) del Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial; 2) con fecha 15 de diciembre de 2010, se emitió por parte de la Dirección Administrativa la Justificación y Recomendación que amparan la presente Contratación, recomendando realizar la misma con la empresa EXPRECO S. de R.L. ya que las condiciones en los que respecta a **tiempos de entrega, cobertura, limitación en el peso y volúmen de los envíos de encomiendas**; es la mas conveniente a los intereses de este Poder del Estado. **CLAUSULA SEGUNDA.- JUSTIFICACIONES.-** Tomando en consideración que la Corte Suprema no cuenta con un servicio propio para transportar la correspondencia a nivel nacional requiere de un servicio de envío de correspondencia que cubra la totalidad del territorio nacional y que además reúna los requisitos de Seguridad, confiabilidad y prontitud, debido a que a través de este servicio se envían expedientes, cheques de sueldo, contratos de arrendamiento, informes, reembolsos, solicitudes de viáticos y todo aquello que tenga relación con el desenvolvimiento de las actividades propias de la CORTE por lo que procedió a través de la Dirección Administrativa a solicitar cotizaciones en estricto apego al artículo 93 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para Ejercicio Fiscal del 2007.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA, se compromete para con la CORTE a prestar el Servicio de Transporte de Correspondencia, mobiliario y equipo así como la entrega de la misma en forma ininterrumpida a nivel nacional que requiera LA CORTE. **CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** El presente contrato será pagado a través del Renglón Presupuestario 25100 ,servicios de transporte, en base a lo señalado en el oficio DPPF No. 004/2011, emitido por el licenciado Ismael Garcia Madrid, Director de Planificación y Presupuesto. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** La Corte pagara a el Contratista de conformidad a las tarifas estipuladas en el anexo I que forma parte del presente contrato, los que se irán erogando de conformidad a los servicios prestados dependiendo de las necesidades del Poder

Judicial, bajo las condiciones siguientes: La forma de pago será en moneda nacional (Lempiras) teniendo la obligación EL CONTRATISTA de presentar las guías de envío de transporte final de cada mes con la factura correspondiente, para su respectivo pago, este se hará a través de la Pagaduría Especial del Poder Judicial.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente Contrato tendrá vigencia de (1) año, a partir del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2011,

CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) Prestará el servicio de Transporte, Recolección y Entrega de correspondencia, ininterrumpidamente en días hábiles a todos aquellos lugares a nivel nacional que requiera LA CORTE; B) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos los servicios estipulados en el presente contrato, realizando los mismos en forma eficiente y oportuna tanto en calidad como en cantidad; C) EL CONTRATISTA: se responsabiliza en su totalidad a simple requerimiento de la Corte Suprema de Justicia por los daños que se ocasionen en caso de pérdida, avería, o deterioro, causado en los artículos en su poder, provocados por negligencia o mal manejo en el cumplimiento del servicio contratado.

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.- Forman parte del presente contrato. A) oferta del Contratista, B) anexo al Contrato, C) Designación presupuestaria, D) Justificaciones y Recomendaciones emitidas por la Dirección Administrativa y E) toda nota girada entre las partes que este relacionada con el presente contrato.

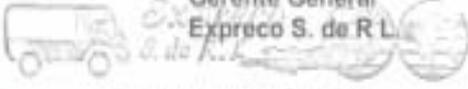
CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este CONTRATO, desacuerdo, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, se someterá a la Jurisdicción del Juzgado Primero de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazan.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION Y LIQUIDACION DEL PRESENTE CONTRATO.- Este contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS DEL PODER JUDICIAL, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes, o por resolución de incumplimiento de las prestaciones de servicio

debidamente comprobadas.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA; MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación en el presente contrato se hará de común acuerdo entre las partes y por escrito.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA; ACEPTACIÓN.-** Ambas partes aceptan todas las cláusulas del presente contrato y se someten a su fiel cumplimiento.-

En fe de lo cual, se firma el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete de marzo de dos mil once.


JORGE RIVERA AVILÉS
Presidente
Corte Suprema de Justicia


ROBERTO FARIAS ARTUS
Gerente General
Expreso S. de R.L.

GERENCIA GENERAL